



# Resolución Jefatural

074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 MAR. 2018

Vistos, el Informe N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1732-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 112-2018-EPR-RL/SUP. BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín”; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA, y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín”; posteriormente, con fecha 11 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 1099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 19 de abril de 2017;



Que, a través del Oficio N° 1100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 19 de abril de 2017;

Que, con Carta N° 108-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2018, el Supervisor, remitió la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2018;

Que, a través de la Carta N° 109-2018-EPR-RL/SUP. BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2018, el Supervisor, remitió el Informe Mensual de Supervisión N° 11 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta N° 112-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 13 de marzo de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 12 de febrero de 2018, sin embargo los trabajos aún no han sido concluidos por causas atribuibles al Contratista, el mismo que continúa ejecutando bajo penalidad, indicando que al 19 de febrero de 2018, el avance de ejecución de la obra alcanzó un avance acumulado de 58.64% respecto a un avance programado de 100%, por lo que, para continuar con los servicios de supervisión de la obra es necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión, cuantificando su solicitud del 20 al 28 de febrero de 2018 como causal abierta;

Que, a través del Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por nueve (09) días calendario, debe ser declarada procedente, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 12 de febrero de 2018, por lo que a partir del 13 de febrero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 14 de marzo de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 12 de febrero de 2018, asimismo, según el Informe Mensual N° 11 y el Informe de la Valorización de Obra N° 12 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 28 de febrero de 2018, acreditándose con ello su participación por nueve (09) días calendario; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum N° 1732-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el





# Resolución Jefatural

Nº 74 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 MAR. 2018

Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por nueve (09) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 12 de febrero de 2018, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 28 de febrero de 2018 (según el Informe Mensual N° 11, y el Informe de la Valorización de Obra N° 12 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

Que, el quinto párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el*



responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).”;

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *“el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1732-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, y la Carta N° 112-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-





# Resolución Jefatural

074-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 MAR. 2018

2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, presentada por el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", en mérito al Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Liliana Milagros Barrantes Fernández*  
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED







UGEO  
 PRONIED

Todos JUNTOS  
 POR UN BUEN  
 AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 MAR. 2018

**OFICIO N° 0030 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:  
**CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL**  
 (Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.)  
 Jr. Chancay N° 922, Departamento 7  
 Lima  
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente: 11604-2018.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 074 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 VºBº  
 GERENCIA DE ASESORIA TÉCNICA  
 PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 VºBº  
 C. HOMBRES  
 Coordinador (a) de Ejecución de Obras  
 PRONIED



*[Handwritten signature]*  
 Arq. Lilitiana Milagros Barrantes Fernández  
 Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
 PRONIED

*[Handwritten signature]*  
 WILSONA FERRON ONTEGA  
 41379336  
 29/03/18



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín".

Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria  
**Supervisor:** CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.

**Referencia:** a) Memorándum N° 1732-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL.  
c) Carta N° 112-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL.

Expediente N° 11604-2018

**Fecha :** Lima, 26 de marzo de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 062-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO BELLAVISTA conformado por las empresas CONSTRUCCIONES SOL DEL ORIENTE S.R.L., COMECO S.R.LTDA, y CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12'400,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 023-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín"; posteriormente, con





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

fecha 11 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 523,249.53 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 1099-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 19 de abril de 2017.
- 1.4 A través del Oficio N° 1100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 19 de abril de 2017.
- 1.5 Con Carta N° 108-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2018, el Supervisor, remitió la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2018.
- 1.6 A través de la Carta N° 109-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2018, el Supervisor, remitió el Informe Mensual de Supervisión N° 11 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2018.
- 1.7 Mediante Carta N° 112-2018-EPR-RL/SUP.BELLAVISTA-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 13 de marzo de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 12 de febrero de 2018, sin embargo los trabajos aún no han sido concluidos por causas atribuibles al Contratista, el mismo que continúa ejecutando bajo penalidad, indicando que al 19 de febrero de 2018, el avance de ejecución de la obra alcanzó un avance acumulado de 58.64% respecto a un avance programado de 100%, por lo que, para continuar con los servicios de supervisión de la obra es necesario ampliar el plazo del contrato de supervisión, cuantificando su solicitud del 20 al 28 de febrero de 2018 como causal abierta.
- 1.8 A través del Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por nueve (09) días calendario, debe ser declarada procedente, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 12 de febrero de 2018, por lo que a partir del 13 de febrero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 14 de marzo de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 12 de febrero de 2018, asimismo, según el Informe Mensual N° 11 y el Informe de la Valorización de Obra N° 12 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 28 de febrero de 2018, acreditándose con ello su participación por nueve (09) días calendario; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 1.9 Con Memorandum N° 1732-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente.

## II. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es determinar la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", mediante un análisis legal al respecto tomando en consideración los antecedentes que proceden, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa vigente al respecto.

## III. BASE LEGAL

### Ley de Contrataciones del Estado

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### **140.- Ampliaciones del plazo contractual**

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. (...)"*;

#### **160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato". (...).*

#### **161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

*"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".*

### **IV. ANÁLISIS:**

- 4.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.
- 4.2 En ese sentido, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 160° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual que desarrollaremos a continuación:

#### **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**

Al respecto, cabe señalar que la Informe N° 119-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por la Coordinadora de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras,





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por nueve (09) días calendario, debe ser declarada procedente, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 12 de febrero de 2018, por lo que a partir del 13 de febrero de 2018 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la misma, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 14 de marzo de 2018, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 12 de febrero de 2018, asimismo, según el Informe Mensual N° 11 y el Informe de la Valorización de Obra N° 12 presentado por el Supervisor (por el periodo comprendido del 01 al 28 de abril de 2018), se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 28 de abril de 2018, acreditándose con ello su participación por nueve (09) días calendario; (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

En tal sentido, corresponde efectuar el análisis legal que permita determinar la procedencia de la ampliación de plazo.

Al respecto, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 12 de febrero de 2018, sin embargo la obra continua ejecutándose bajo penalidad hasta el 28 de febrero de 2018 (según el Informe Mensual N° 11 y el Informe de la Valorización de Obra N° 12 presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 14 de marzo de 2018 al 23 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor según corresponda, por tanto la participación del Supervisor fue necesaria a fin de contralar la ejecución de la obra.

Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controla los trabajos efectuados por el





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Por tanto su participación conforme a lo indicado por el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, su participación se hizo necesaria.

Asimismo, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

En consecuencia corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión, conforme lo indica en su Informe Mensual N° 11 y el Informe de la Valorización de Obra N° 12, acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista ejecutor; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo desde el 13 de febrero de 2018 al 21 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

## V. CONCLUSIONES:

El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 01, en virtud a lo opinado por la Coordinadora de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

De acuerdo con lo informado técnicamente por la Coordinadora de Obra, se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por nueve (09) días calendario, a favor del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruíz – Bellavista – Bellavista – San Martín", con cargo al contratista ejecutor por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo por el periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2018 al 21 de febrero de 2018, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 23 de marzo de 2018.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolución Jefatural, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

todos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,

**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 26 de marzo de 2018.

**José Luis Cabrera Palomino**

Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 262-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 26 de marzo de 2018.



**Manuel Francisco Panto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.

